



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA MONTENEGRO FAJARDO
DEMANDADO:	JOHAN CAMILO CASTRO RAMOS
RADICACIÓN:	2022-00878
PROVIDENCIA:	Nº 3596
ASUNTO:	AGREGA - ABSTENER - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (12/feb./2024)

Se aprecia informe de realizado el 10 de noviembre de 2023, por parte de la asistente social del Juzgado, en el cual indica que no fue posible la realización de la visita social al domicilio de la demandante, puesto que no hay quien atienda la diligencia, el cual se agregará al expediente y en consecuencia, se negará la medida de custodia provisional, ante la falta de elementos de juicio que permitan vislumbrar la garantía de los derechos de la menor que permitan su adecuado desarrollo con la medida.

En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de los interesados el informe social realizado el 10 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: NEGAR, la medida de custodia provisional, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De JOHAN CAMILO CASTRO RAMOS.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - HAROLD FERNEY GONZÁLEZ CORDERO.
 - FLOR MARGOTH RAMOS.
 - JOSÉ URIEL CASTRO.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De LUISA FERNANDA MONTENEGRO FAJARDO.



✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:

- JOSE URIEL CASTRO.
- FLOR MARGOTH RAMOS.

c. De oficio:

✓ **ENTREVISTA:** De la menor ANNA MARIA CASTRO MONTENEGRO, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

CUARTO: SEÑALAR el lunes, doce (12) de febrero de 2024 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado a los derechos relacionados con la Custodia, visitas y alimentos de la menor ANNA MARIA CASTRO MONTENEGRO, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
